

**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN EXTREMADURA PARA LA CAMPAÑA-2025.**

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), incluida a su vez dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Con la aprobación de este texto legislativo, el Gobierno establece la normativa básica nacional para las ayudas al sector vitivinícola, en la que se adaptan los tipos de intervención a las exigencias medioambientales y de adaptación al cambio climático que marca la nueva PAC.

Tras el primer año de aplicación de la nueva PAC se publicó el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modificaban diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común. Las modificaciones introducidas no alteraron los principios de la estrategia de intervención aprobada por la Comisión Europea al aprobar el PEPAC, sino que se referían a diversos aspectos de índole técnica, corrección de erratas, y mejora de contenido.

La tramitación de este nuevo decreto pretende evitar la dispersión normativa y ajustar las bases reguladoras de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo a las modificaciones legislativas, así como aquellas que se derivan de la experiencia adquirida en su aplicación, con la finalidad de mejorar la gestión y la seguridad de los solicitantes

<b>Csv:</b>	FDJEXZBABJ42XD43GZAUL9AU8WBPYR	<b>Fecha</b>	19/02/2025 15:38:00
<b>Firmado Por</b>	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



de esta ayuda, así como perseguir, entre los distintos objetivos de la intervención, el incrementar la competitividad de las explotaciones, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible:

Por otro lado, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente. *Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.*

Por su parte, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permite incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos la primera o única convocatoria de las mismas y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

La asignación de fondos para la reestructuración y reconversión de viñedos la fija el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con el artículo 10 del citado Real Decreto 905/2022, en base a las necesidades de financiación remitidas antes del 1 de mayo de cada año por las Comunidades Autónomas.

Las necesidades de financiación estarán basadas en el importe total de las operaciones de las nuevas solicitudes admisibles a financiar en el ejercicio FEAGA siguiente y en la estimación de los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores.

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas se abonarán con cargo a la posición presupuestaria G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades del Proyecto de Ley de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025:

Anualidad 2025 Proyecto 20230093: ..... 5.000.000,00 €.

Anualidad 2026 Proyecto 20230093: ..... 4.000.000,00 €.

Considerando que las ayudas se convocan anualmente condicionadas por las disposiciones presupuestarias existentes para cada ejercicio.

Es por lo que se propone a la Secretaria General la **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN EXTREMADURA**, por un importe total de 9.000.000 de euros y que se encuentra incorporada en la disposición adicional primera del Decreto por el que se establecen y regulan las ayudas para I que se está tramitando por la vía de urgencia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.**

**Fdo.: Juan Eloy Rodríguez Ucedo.**

<b>Csv:</b>	FDJEXZBABJ4ZXD43GZAUL9AU8WBPYR	<b>Fecha</b>	19/02/2025 15:38:00
<b>Firmado Por</b>	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

